

DECRETO N° 21/998.

VISTO: El oficio N° 162 de fecha 23 de julio de 1998, de la Intendencia Municipal, por el que se solicita la anuencia de este Cuerpo a los efectos de enajenar el padrón N° 1193 de la 8va. Sección Catastral, localidad de Olimar.

CONSIDERANDO 1). Que el mencionado padrón quedó comprendido en el Convenio con el BHU, relativo a la transferencia de la propiedad de los padrones donde se construyeron los Complejos Habitacionales DC 22, DC 23, DC 27 y DC 18.

CONSIDERANDO 2). Que la Intendencia Municipal tiene los derechos posesorios debidamente escriturados sobre este padrón, no habiendo sido cedido aún al BHU.

ATENCIÓN: a lo anteriormente expuesto y a las facultades que le son inherentes LA JUNTA DEPARTAMENTAL

DECRETA

ARTICULO 1º). Concédese la anuencia a la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, a los efectos de enajenar a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, el padrón N° 1193 de la 8va. Sección Catastral, localidad Olimar, que consta de 1Há 9.929 mtsc.

ARTICULO 2º).Pase a la Intendencia Municipal a sus efectos, comuníquese, insértese, publíquese, etc.
SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Nota: este decreto fue aprobado por 21 votos.

W. RODRÍGUEZ ÁVILA
SECRETARIO

LUIS A. RODRÍGUEZ
PRESIDENTE